



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, octubre 13 de 2020

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso sucesión rad. 00484-2019 para que resuelva sobre el particular. Provea.-

  
AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, trece (13) del dos mil veinte (2020).-

Se percata el despacho que se cometió un yerro en la providencia de fecha 22 de septiembre del presente año, en lo atinente al año del radicado, toda vez, que se indicó como tal 484 de 2017 siendo que la radicación correcta es 484 de 2019

En consecuencia el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del código General del proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Asimismo, ordenará notificar por estado la providencia en comento, con la radicación correcta. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 133 del código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 22 de septiembre del presente año en el radicado. Siendo el numero de radicación correcto No. 484-2019.

SEGUNDO: ENVIASE copia de la providencia de fecha 22 de septiembre del presente año y de la presente providencia al correo electrónico de los apoderados que actúan en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
Original firmado por la titular  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ